

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

084

Nº _____

PERÍODO LEGISLATIVO 2008

EXTRACTO PRESIDENCIAL - Resolución de Presidencia N° 059/08, ref a. Convenio suscripto entre la Presidencia del Poder Legislativo Provincial y la Armada Argentina.

03 ABr. 2008

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº L

Orden del día Nº _____

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

SECRETARÍA LEGISLATIVA	
25 MAR 2008	
Nº 084	MESA DE ENTRADA
Hs. 12:21	FIRMA

USHUAIA, 25 MAR. 2008

VISTO Y CONSIDERANDO

1.- La Cámara tiene como una de sus mayores preocupaciones la falta de recinto de sesiones. En las reuniones llevadas adelante, aún con anterioridad a la asunción, los señores Legisladores electos trataron el problema, y advirtieron la necesidad de adecuar el Presupuesto, como recaudo imprescindible para posibilitar la búsqueda de solución (que, claro está, requiere inversión). De allí que desde el comienzo mismo de su gestión, el Cuerpo examina cursos de acción a seguir; y concretó la modificación presupuestaria básica, en vistas a la atención inicial del asunto.

Cabe reseñar, para apreciar la significación de tal carencia, que la entonces Presidenta a cargo del Poder Legislativo, Leg. m.c. Angélica Guzmán, tuvo necesidad de recurrir, para sesionar, a dependencias internas que no permitían acceso de público, con protestas ciudadanas y quejas de toda índole.

La situación pudo ser superada en forma precaria con la disponibilidad transitoria de un local facilitado por el Poder Judicial, donde la Presidencia convocó a la Cámara para sesionar, en los meses de enero y febrero. No obstante, resultaba manifiesto que el mismo no podía cubrir, ni de cerca, las necesidades de espacio y condiciones de seguridad propios del lugar en que sesiona un cuerpo legislativo. El reducido número de asistentes que admite la sala (en planta alta, además), no permitió superar el reclamo público y también exige limitar la concurrencia de auxiliares (como planteó la Presidencia a la consideración de los señores legisladores).

2.- Por otro lado, la grave situación económica provincial (con recursos que ni siquiera alcanzan para solventar la masa salarial y el pago de los respectivos aportes y contribuciones patronales), inscribe el problema reseñado, en un cuadro sumamente adverso.

3.- El convenio elevado, suscripto con la Armada Argentina el día 18 del corriente, para usar durante un año el predio ubicado en Yaganes y Héroes de Malvinas, resulta fundamental para dar respuesta, con realismo acorde a las circunstancias económicas, a la necesidad que nos ocupa. A la vez que abre una posibilidad cierta para alcanzar soluciones de corte definitivo.

La elección del lugar (perfectamente adecuado, por su ubicación y amplitud, a nuestras necesidades), obedece a que cuenta con mejoras edilicias que permiten el desarrollo inmediato de las sesiones legislativas.

Las mejoras no pertenecen a la Armada, pero el propietario de las mismas acuerda alquilarlas por seis meses.

Así, las sesiones, en adelante y durante los próximos seis meses, podrían tener lugar en condiciones tales que, bajo la óptica de las dificultades actuales al respecto, parecen óptimas.

Asimismo, la edificación existente permite atender la necesidad de recuperación del archivo, hoy estibado en contenedores, en condiciones que ocasionan su deterioro.

4.- Mas la relevancia superlativa que corresponde asignar a la vía de solución descripta, es su potencialidad para constituir respuesta definitiva a nuestras necesidades edilicias.

La Armada tiene interés en permutar dicho predio, con el que fue adjudicado a la Legislatura, en proximidades del antiguo aeropuerto.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y losielos Continentales son y serán Argentinos"

EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
Dírec. Secretaría Gral. Presidencia

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

El dueño de las mejoras acuerda la venta de las mismas (caso en que las sumas pagadas en concepto de alquiler serán imputadas al precio de venta). Según los términos en que podríamos acceder a la propiedad de las mejoras, las mismas serían pagadas en un plazo de hasta quince meses (ver copias adjuntas Convenio 29/Febrero/08 y Modificat de fecha 13/Marzo/08).

Esta posibilidad, merece estudio exhaustivo de nuestra parte.

Tal perspectiva permitiría avanzar luego en la construcción modular de los edificios necesarios para el desarrollo de la actividad legislativa; y abandonar en mediano plazo la locación del inmueble sede de los Bloques Políticos, Secretaría Legislativa y Biblioteca (con ahorros cuya significación económica permitiría el pago de asistencia financiera crediticia para aplicar a la construcción).

5.- En síntesis, la ratificación del convenio elevado a consideración del Cuerpo permite desarrollar de inmediato las sesiones legislativas, conforme a las exigencias de publicidad y seguridad que corresponde observar; y, al mismo tiempo, abre un camino real, posible, para alcanzar, en mediano plazo, soluciones permanentes a tal necesidad.

Por lo expuesto, propone a la Cámara Legislativa el siguiente Proyecto de Resolución;

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

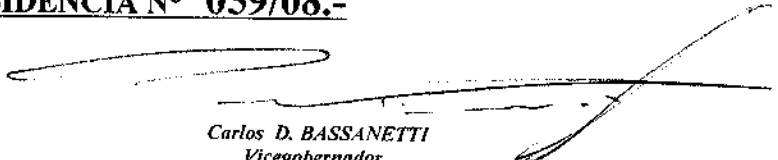
ARTÍCULO 1º.- PROPONER a la Cámara Legislativa, el Proyecto de Resolución mediante la cual se ratifica el Convenio suscripto entre la Presidencia del Poder Legislativo Provincial y la Armada Argentina, que se adjunta como Anexo I a la presente, y cuyos fundamentos se establecen en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a los Bloques Políticos y la Secretaría Legislativa. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 059/08.-

ES COPIA FIEL

EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
Direc. Secretaría Gral. Presidencia


Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059/08

**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

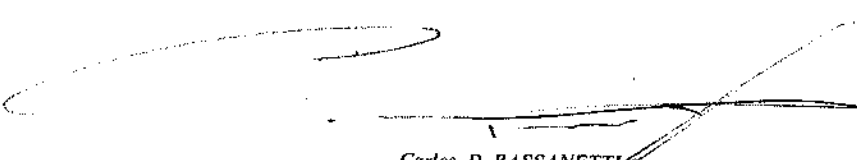
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el convenio suscripto con la Armada Argentina por el señor Vicepresidente 1ro. de la Cámara, en ejercicio de la Presidencia del Poder Legislativo, el día 18 de marzo del corriente año, que se tiene como formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese y archívese.

ES COPIA FIEL


EDITH ESTELA DEL VALLE
Directora
Direc. Secretaría Gral. Presidencia


Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo



ACTUACION NOTARIAL



Escritura General del Gobierno

B 00010251

1 Fº 126- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE.-

2 ACTA DE CONSTATAACION.- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia

3 de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14:00 horas

4 del día veintinueve de Febrero del año dos mil ocho, a requerimiento del Sr.

5 Presidente del Poder Legislativo de la Provincia, me constituyo en el predio

6 sito en Yaganes y Héroes de Malvinas de esta ciudad de Ushuaia, en el que

7 funcionara el restaurante denominado "El Almirante", compareciendo ante mi

8 Escribana General del Gobierno, el requirente, el Señor Presidente de la

9 Legislatura Provincial, Dr. CARLOS DOMINGO BASSANETTI, LE 8.462.038,

10 el Sr. JORGE ANDRES LECHMAN, DNI 18.365.211, el Señor Secretario

11 Administrativo de la Legislatura de la Provincia don JORGE RAUL

12 RODRIGUEZ, DNI 14.440.417, y el Sr. Intendente de la Legislatura don

13 MIGUEL ANGEL WILDER, DNI 13.954.164, todos argentinos, mayores de

14 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces, y de mi conocimiento doy fe,

15 quienes solicitan de mi la autorizante labre un acta de entrega y recepción de

16 las instalaciones, equipamiento y mejoras emplazadas en el predio donde nos

17 encontramos constituidos, y verificar el estado de las mismas.- Seguidamente,

18 doy cumplimiento a lo solicitado, procedo a recorrer las instalaciones en

19 compañía de los nombrados, quienes manifiestan que las mismas se

20 encuentran en buen estado, lo que así corroboro y dejo constancia, verificado

21 también los sistemas de calefacción, agua caliente y fría, de iluminación y gas,

22 conforme el uso normal de los mismos, se advierte que funcionan

23 correctamente.- A continuación, el Señor Presidente del Poder Legislativo de la

24 Provincia Dr. Bassanetti, y el señor Lechman, propietario de la edificación y

mejoras, suscriben el "CONVENIO DE USO DE MEJORAS CON OPCION A



25



B 00010251

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

COMPRA" , y su documento anexo, que detalla las mejoras, confeccionado éste por el Martillero José Maria Quiles, de fecha 13 de febrero del corriente año.- El convenio se formaliza en tres ejemplares, del que reciben uno cada parte, quedando el tercero en poder de la autorizante, para adjuntar a esta matriz.- Acto seguido, el Señor Presidente del Poder Legislativo recibe de conformidad las instalaciones y queda así la Legislatura, en posesión de las mismas, dejando constancia que la mencionada edificación se encuentra emplazada en un predio perteneciente a la Armada Argentina.- Entrega luego las llaves de acceso al predio y a las instalaciones, al Señor Intendente de la Legislatura don Miguel Ángel Wilder, quien las recibe.- No siendo para más el acto, siendo las 14:20 Hs. del día de la fecha doy por finalizada esta actuación.- Leída, se ratifican y firman todos los intervinientes, por ante mi, de todo lo cual, doy fe.- CARLOS DOMINGO BASSANETTI.- JORGE ANDRES LECHMAN.- JORGE RAUL RODRIGUEZ.- MIGUEL ANGEL WILDER.- ANTE Mi. SUSANA ASATO.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó ante mi. ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO al folio 126, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- **EXPIDO** para el *Interesado* este Primer Testimonio en Folio de Actuación Notarial N° B-00010251, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



SUSANA ASATO
General del Gobierno



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

CONVENIO DE USO DE MEJORAS CON OPCIÓN A COMPRA

En Ushuaia, a los veintinueve días del mes de febrero de 2008, el señor Jorge Andrés LECHMAN, DNI N° 18.365.211, con domicilio en Paseo del Río 2062 de esta ciudad, en adelante EL PROPIETARIO, por una parte y Carlos Domingo BASSANETTI, L.E. N° 8.462.038, en su carácter de Presidente del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Av. Maipú 1495, en adelante LA LEGISLATURA, por la otra, celebran el presente contrato, conforme las cláusulas que siguen:

PRIMERA: EL PROPIETARIO cede a LA LEGISLATURA, el uso y goce de la edificación, existente en el predio perteneciente a la Armada Argentina, sito en Yaganes y Héroes de Malvinas; edificación en la que funcionó el restaurante denominado "El Almirante".

SEGUNDA: El derecho de uso que cede EL PROPIETARIO comprende la totalidad de las instalaciones y equipamiento existente en el lugar (que detalla la tasación efectuada por el Martillero José María Quiles, de fecha 13 de febrero del corriente año, cuya copia integra el presente convenio), excepto el mobiliario afín al objeto de la explotación comercial referida. Conforme a ello, EL PROPIETARIO sólo retirará del predio: la carpa para fiestas, un generador de energía eléctrica autónomo, los artefactos de cocina, el asador, el mostrador, las mesas y las sillas.

TERCERA: El derecho de uso que cede EL PROPIETARIO, a LA LEGISLATURA, se extiende por seis meses, desde el día de la fecha de suscripción del presente contrato. Cumplido el plazo, el derecho de uso que concede EL PROPIETARIO, caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa alguna.

CUARTA: LA LEGISLATURA sólo podrá utilizar los bienes cuyo uso cede el presente, a los fines institucionales que le son propios.

QUINTA: LA LEGISLATURA pagará al PROPIETARIO, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-). El primer vencimiento operará el día veinte de marzo próximo; y los subsiguientes, entre el primero y quinto día hábil de cada mes, a partir de abril, inclusive, en adelante. Además, LA LEGISLATURA pagará al PROPIETARIO, la suma adicional de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), dentro de los veinte días corridos, a contar del acto de toma de posesión de las mejoras.

SEXTA: LA LEGISLATURA adquiere el derecho irrevocable de optar por la compra de los bienes cuyo uso cede el presente. Esta facultad podrá ejercitarla sólo dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA: Para el caso en que LA LEGISLATURA ejercite su derecho de compra, las partes convienen el precio, por la totalidad de las mejoras cuyo uso cede el presente, según sigue:

- a) PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), en el acto que exprese la opción de compra.
- b) Nueve cuotas mensuales consecutivas, pagaderas entre el primero y quinto día hábil de cada mes, de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), cada una.

OCTAVA: Las sumas pagadas durante el período de uso de los bienes que cede el presente, serán consideradas pagos imputados a las sumas que fija la Cláusula Séptima, Apartado b).

NOVENA: LA LEGISLATURA gestionará ante la Armada Argentina el consentimiento de la misma, necesario para que pueda usufructuar el predio, en que se encuentran los bienes cuyo uso cede el presente.

DECIMA: EL PROPIETARIO declara que los bienes cuyo uso cede el presente le pertenecen en forma exclusiva y que no pesa sobre los mismos deudas, embargos, prenda, ni reclamo alguno de terceros.

ES COMPLETO

EDIT ESTELA DEL VALLE

Directora

Direc. Secretaría Gral. Presidencia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

UNDÉCIMA: En caso de caducar el derecho de opción de compra por vencimiento del plazo acordado al efecto, o por decisión EXPRESA de LA LEGISLATURA de no ejercitar ese derecho, EL PROPIETARIO procederá a retirar las mejoras cuyo uso cede el presente, a su costa. Desde la fecha de caducidad o de comunicación fehaciente de la decisión de LA LEGISLATURA, referidas precedentemente, EL PROPIETARIO contará con un plazo de cuarenta y cinco días corridos, para retirar las mejoras.

DUODÉCIMA: El retiro de las mejoras por EL PROPIETARIO se ajustará a los términos pactados al efecto entre EL PROPIETARIO y la ARMADA ARGENTINA, según acta acuerdo suscripta entre ambos, a tal fin.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales, judiciales y contractuales, en los lugares indicados en el presente.

Firman el presente en tres ejemplares, del que reciben uno cada parte quedando el tercero a disposición de la Escribanía general de Gobierno, para registro.-

ES COPIA FIEL
[Handwritten signature]
EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
Direc. Secretaría Gral. Presidencia



MODIFICACION "Convenio de Uso de Mejoras con Opción a Compra".-

En Ushuaia, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho, el señor Presidente del Poder Legislativo, Dn. Carlos D. Bassanetti (LE 8.462.038) y el señor Jorge A. Lechman (DNI 18.365.211), atento que todavía prosigue el trámite administrativo del "CONVENIO DE USO DE MEJORAS CON OPCIÓN A COMPRA", referido a las correspondientes a la edificación donde funcionó el restaurante denominado "El Almirante" (sita en Yaganes y Héroes de Malvinas, de esta Ciudad), convienen la presente modificación al proyecto de convenio.

Establecen, al respecto, una nueva modificación de la cláusula quinta, según sigue:

QUINTA: LA LEGISLATURA pagará al PROPIETARIO, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la suma mensual de diez mil pesos (\$10.000.-). El primer vencimiento operará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de mayo próximo.

Además, LA LEGISLATURA pagará al PROPIETARIO la suma adicional de diez mil pesos (\$10.000), conjuntamente con el pago antedicho establecido para el mes de mayo.


Asimismo incorporan, como nuevas cláusulas, las siguientes:

DECIMOTERCERA: El PROPIETARIO deja constancia de su autorización, ya otorgada, para que LA LEGISLATURA modifique las mejoras existentes, conforme a la finalidad legislativa que motiva la contratación. Expresa que tal autorización tiene vigencia con independencia del resultado final sobre el perfeccionamiento del presente convenio; y, por ello, la realización de las mismas no generará derecho alguno para EL PROPIETARIO. Las modificaciones que introduzca LA LEGISLATURA, podrá retirarlas como de su pertenencia, de fracasar la concreción del presente convenio, sin que resulte obligada a reponer los sectores modificados a su estado anterior.

DECIMOCUARTA: El PROPIETARIO renuncia expresamente a percibir contraprestación alguna por la utilización de las mejoras objeto del presente, desde el día 29 de febrero ppdo. y hasta el día ocho de mayo próximo, inclusive.

DECIMOQUINTA: Las partes dejan aclarado que las modificaciones introducidas al texto del convenio suscripto el 29 de febrero ppdo., no alteran el plazo que establece la cláusula tercera, que se encuentra en curso.

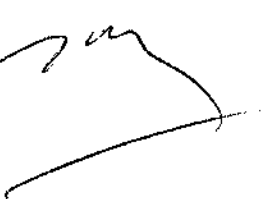
Se expide el presente en tres ejemplares, que firman los otorgantes, uno para cada parte y el tercero para protocolización en la Escribanía General de Gobierno.-


Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo



ES COPIA FIEL

EDITH ESTELA DEL VALLE
Directora
Direc. Secretaría Gral. Presidencia


ESC. SUSANA ASPIO
Escribana General del Gobierno